

349-1
1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

Cali, siete (07) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

Radicación	11-2009-01041
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Banco AV. VILLAS S. A.
Demandada	Luis Evelio Murillo Cifuentes
Auto sustanc.	No.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional, **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la providencia del 20 de noviembre de 2018, mediante la cual se abstiene de tramitar el recurso de apelación.

En consecuencia, como quiera que el proceso se encuentra terminado proceda el Área correspondiente con lo pertinente.

CÚMPLASE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 035-2012-00219
Demandante: Sulibranza Ltda. Vs. Gloria Amparo Gómez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4784

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la señora **MARÍA NUBIA CASTRO DE ROJAS** con c.c. 29.153.868.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001902262	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2016	NO APLICA	\$ 266 609,00
469030001911699	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2016	NO APLICA	\$ 272 269,00
469030001911737	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2016	NO APLICA	\$ 272 269,00
469030001912885	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 280 514,00
469030001912954	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 316 736,00
469030001912963	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 257 344,00
469030001912992	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2016	NO APLICA	\$ 316 736,00
469030001956088	8301290386	SULIBRANZA LTDA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2016	NO APLICA	\$ 231 066,00
469030001997661	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2017	NO APLICA	\$ 145 032,00
469030002053296	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2017	NO APLICA	\$ 316 736,00
469030002077420	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2017	NO APLICA	\$ 202 308,00

Total= \$ 2.877.619,00

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva presentar la liquidación de crédito actualiza juntos con los pagos o allegar el escrito de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JSR

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera Ejecución de Cali
Secretario

13-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 028-2014-00522
Demandante: Wilmar Echeverry R. Vs. Heiber Sierra Muñoz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 4785

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Dependencia como en la de origen, no existen títulos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE:

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gómez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 032-2016-00057

Demandante: Coop. Multi. De Credi. Soli. – Coopcresol. Vs.
Heber Lozada Pérez.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 4793

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado de origen títulos, esta
Oficina Judicial.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles
Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente
título a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c.c.
16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002266100	900293268	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 778 372.00
469030002276305	900293268	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 778 372.00
469030002285472	900293268	COOPCRESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 747 767.00
469030002285473	900293268	COOPCRESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 747 767.00
469030002285475	900293268	COOPCRESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 747 767.00
469030002285477	900293268	COOPCRESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 747 767.00
469030002285478	900293268	COOPCRESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 747 767.00
469030002291930	900293268	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 778 372.00

TOTAL: \$6.073.951,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Carlin Eduardo Silva

193-15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 019-2013-00563
Demandante: Sistemcobro S.A.S. – cesionario. Vs. Carlos Alberto Yandar Gutiérrez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4797

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado de origen títulos, esta Oficina Judicial teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario existen títulos pendientes de pago, de los cuales 2 se pagarían a favor de la parte actora, esta Oficina Judicial

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la **conversión** de todos los siguientes depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Los cuales no fueron incluidos en la orden de conversión del mes de noviembre de 2018:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001865810	8600076603	HELM BANK	IMPRESO	18/04/2016	NO APLICA	\$ 321 745.00
469030001888347	8600076603	HELM BANK	ENTREGADO	14/06/2016	NO APLICA	\$ 277 286.00
469030002213799	8600076603	HELM BANK	IMPRESO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 366.526,00
		HELM BANK	ENTREGADO			

Total= \$965.557,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

136-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 025-2016-00250

Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. John Alexander Rengifo Rosales.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 4788

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderada judicial de la parte demandada, el Despacho,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado MARIO FRANCO LAVERDE con c.c. 6.524.510.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002270925	8902007567	BANCO PICHINCHA S A BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2018	NO APLICA	\$ 1 004 501.00
469030002287910	8902007567	BANCO PICHINCHA S A BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$ 695 770.00
469030002297651	8902007567	BANCO PICHINCHA SA BANCO PICHINCHA SA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	\$ 461 810.00

Total= \$ 2.162.081,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Giraldo
Secretaria

186-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 002-2013-00702

Demandante: Guillermo Posso Castro. Vs. Amparo Ciro.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Auto de sustanciación: 4789

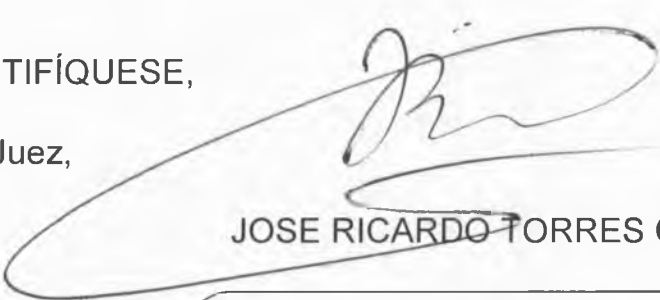
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho, observa que a la fecha no existe prueba sumaria que demuestre que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-560954 haya sido entregado el adjudicatario José Mauricio Oviedo. Lo anterior a fin de garantizar lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 455 del C. G. del P. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 221 de hoy **11 DIC 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ciro

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 019-2017-00369

Demandante: Banco de Bogota y Otro. Vs. Beatriz Eugenia Arevalo M. y Otra.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 4795

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado de origen títulos, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. con Nit. 860.002.964-4.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002290883	8600029644	BOGOTA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 61.966,35

TOTAL: \$61.966,35

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 004-2017-00701
Demandante: Sociedad Cobran S.A.S. Vs. Alexis Alvarado Castaño.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4792

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado de origen títulos, esta
Oficina Judicial.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del abogado RAUL MANTILLA RAMÍREZ con c.c. 16.586.443.

Número de Títulos						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
459030002293321	9003436575	COBRAN S.A.S	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 99.751
Total Valor						\$ 99.751

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Procuraduría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sáenz León
Secretario

98-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 26-2016-00719
Demandante: Banco Sudameris
Demandado: María del Carmen Fajardo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4777

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la petición de la demandada, en razón a que las entidades financieras mencionadas en su escrito no fueron embargadas tal como se observa en los oficios glosados en el cuaderno segundo.

Una vez en firme el presente proveído, devuélvase el expediente al lugar que se encontraba –archivado-

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 721 de hoy 11 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Lora
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 029-2017-00504
Demandante: Madalia Padilla Zapata. Vs. Lilia Librero Gutiérrez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4794

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado de origen títulos, esta
Oficina Judicial.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles
Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente
título a favor de la abogada DIANA AURORA ORTEGA ROJAS con c.c.
31.714.682.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002292951	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2018	NO APLICA	\$ 90 676.00
469030002292952	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2018	NO APLICA	\$ 106 609.00
469030002292953	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2018	NO APLICA	\$ 90 676.00

TOTAL: \$ 287.961,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

96-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 021-2017-00084
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. Vs. John
Handerson Castaño G.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4791

En atención a los escritos que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado de origen procedió a la conversión de títulos, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del demandado JOHN HANDERSON CASTAÑO GARZON con c.c. 94.475.935.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002223316	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	\$ 450 917.00
469030002233327	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 512.557.00
469030002248018	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 784 312.00
469030002258619	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	\$ 201 048.00
469030002269551	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 255 143.00
469030002281506	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 141 746.00
469030002290406	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	\$ 992 647.00

Total= \$ 3.338.370,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 221 de hoy 11 1 DIC 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Caracas, Estado de Bolívar
Secretario

161-13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 031-2010-00972
Demandante: Coopeoccidente. Vs. Eida Nidia Carvajal Gaviria.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4790

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que la demandada ha solicitado la devolución de títulos y solo hasta ahora se encontró un depósito mal consignado que corresponde a la presente ejecución, omitirá por el momento a ordenar la prescripción del mismo y procederá a su pago.

RESUELVE

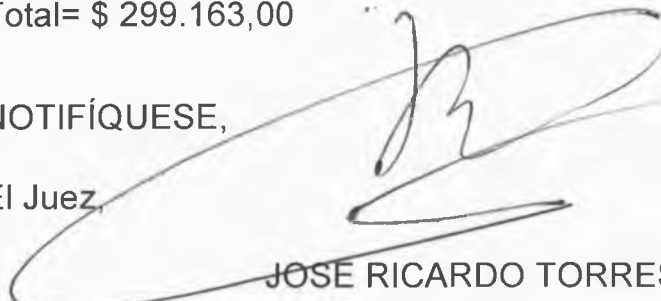
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la demandada EIDA NIDIA CARVAJAL GAVIRIA con c.c. 34.501.379.

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001850452	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2016	NO APLICA	\$ 299 163,00

Total= \$ 299.163,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

23-3
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 29-2015-00512
Demandante: A y C Inmobiliarios SAS
Demandado: Miguel Angel Pariacoto Julca
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4780

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual se emplazó a los acreedores que tengan créditos con título de ejecución contra los deudores.

Por Secretaría procédase con el trámite del **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, para los efectos pertinentes dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No 221 de hoy 11 DIC 2018, se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cotto
Secretario

60-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 05-2004-00898
Demandante: Liria Dorado Vargas
Demandado: Clemencia Posso Becerra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4779

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la Coordinadora del Área de Recursos Humanos informando que finalizó el descuento al salario de la demandada en razón a que cumplió con el límite del embargo ordenado por el Juzgado Quinto Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

73-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 09-2017-00672
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Jorge Enrique Goyes Soto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4773

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta BANCO DE OCCIDENTE a favor de RF ENCORE S.A.S

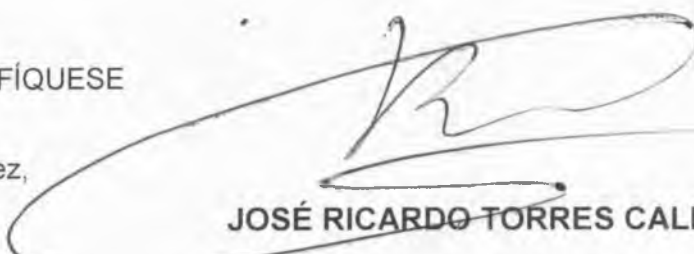
SEGUNDO: TÉNER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a RF ENCORE S.A.S NIT.900.575.605-8 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

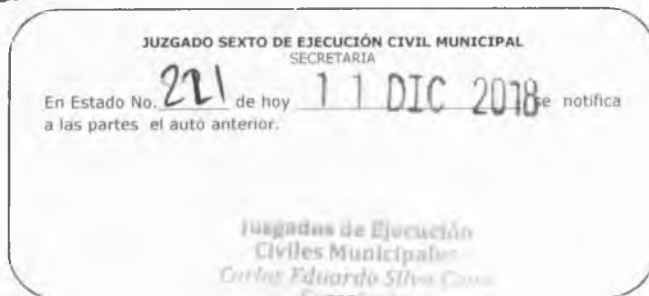
TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con CC. 66.959.926 y T.P. 181739 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON



62-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 09-2017-00295
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Fabián de Jesús Navarro Zuluaga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4772

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta BANCO DE OCCIDENTE a favor de RF ENCORE S.A.S

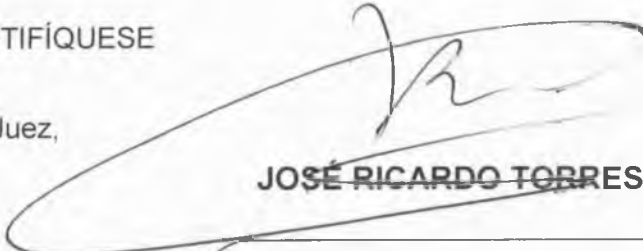
SEGUNDO: TÉNER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a RF ENCORE S.A.S NIT.900.575.605-8 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR al abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON identificado con CC. 16.634.835 y T.P. 33.805 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gato
2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2009-00076
Demandante: Reintegra S.A.S. cesionaria
Demandado: Roberto Carlos Durán Tovar y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4771

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el cual informa que se deje sin efecto el oficio No. 1975 del 03 de junio de 2010.

Una vez en firme el presente proveído, devuélvase el expediente al lugar que se encontraba –archivado-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 32-2011-00488
Demandante: Fundación Petroneo Álvarez. Vs. Francisco Javier Ignacio S. R. y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4796

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado de origen títulos, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la demandada MARTHA ISABEL IDROBO GUTIERREZ con c.c. 25.395.391.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002295067	9002513392	FUNACION PETRONIO ALVAREZ CULTURA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 31 164,00
469030002295068	9002513392	FUNACION PETRONIO ALVAREZ CULTURA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 90 000,00
469030002295069	9002513392	FUNACION PETRONIO ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 90 000,00
469030002295070	9002513392	FUNACION PETRONIO ALVAREZ CULTURA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 90 000,00
469030002295071	9002513392	FUNACION PETRONIO ALVAREZ CULTURA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 90 000,00
469030002295083	9002513392	FUNACION PETRONIO ALVAREZ CULTURA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 50 100,00
469030002295084	9002513392	FUNACION PETRONIO ALVAREZ CULTURA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 50 100,00
469030002295085	9002513392	FUNACION PETRONIO ALVAREZ CULTURA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 90 000,00
469030002295086	9002513392	FUNDACION PETRONIO ALVAREZ CULTURA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 90 000,00
469030002295087	9002513392	FUNACION PETRONIO ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 97 180,00
469030002295088	9002513392	FUNACION PETRONIO ALVAREZ CULTURA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 90 000,00
469030002295092	9002513392	FUNDACION PETRONIO ALVAREZ CULTURA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 50 100,00
469030002295093	9002513392	FUNACION PETRONIO ALVAREZ CULTURA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 96 396,00
469030002295095	9002513392	FUNACION PETRONIO ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 50 100,00
469030002295097	9002513392	FUNDACION PETRONIO ALVAREZ CULTURA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 90 000,00
469030002295099	9002513392	FUNDACION PETRONIO ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 90 000,00

TOTAL: \$1.235.140,00

2.- Téngase en cuenta a la persona autorizada para retirar las órdenes de pago tal y como se indicó en el auto 3693 obrante a folio 102.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

JSR

SECRETARIA

Impresión de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

12-2
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 24-2015-001275
Demandante: Alberto Bahamón Velasco
Demandado: Yhony Ramírez Huila y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4770

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR por improcedente la petición anterior toda vez que el proceso por auto No. 1515 de fecha 27 de julio de 2018, se terminó por pago total de la obligación.

Una vez en firme el presente proveído, devuélvase el expediente al lugar que se encontraba –archivado-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018 notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrasquilla

60-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 15-2017-00617
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Juan Carlos Fernández Belalcazar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4774

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta BANCO DE OCCIDENTE a favor de RF ENCORE S.A.S

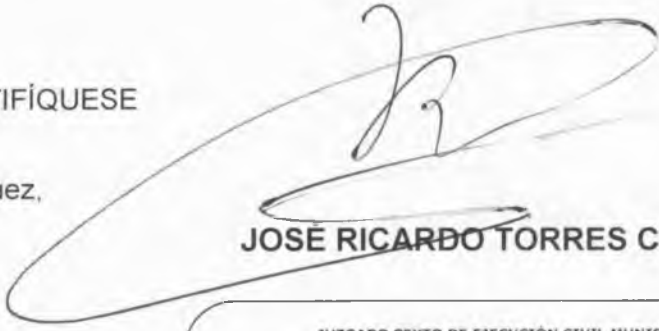
SEGUNDO: TÉNER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a RF ENCORE S.A.S NIT.900.575.605-8 para todos los efectos legales. como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR al abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA identificado con CC. 94.450.879 y T.P. 178.722 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretaría

93-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 20-2014-00871
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Ana Cecilia de la Candelaria Bedoya Velez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4775

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

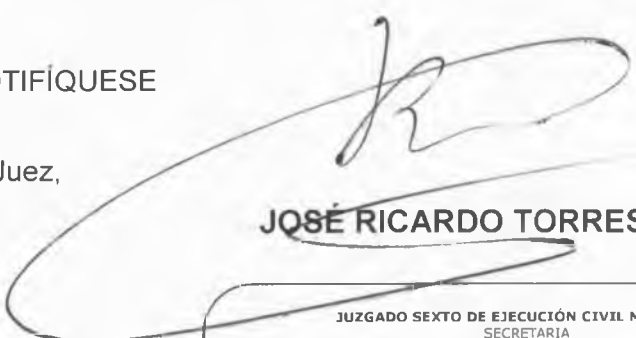
RESUELVE

NEGAR por improcedente la solicitud anterior, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Una vez en firme el presente proveído, devuélvase el expediente al lugar que se encontraba –archivado-

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 221 de h. 1 1 DIC 2018, se notifica
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cordero
Secretario

14-2
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2013-00599
Demandante: Cooperativa Coogenesis
Demandado: Gustavo Adolfo Valencia Gil y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4768

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar atender la petición anterior, en razón a que por auto No. 1216 de fecha 06 de junio de 2017, se decretó dicha medida cautelar habiendo sido retirado el oficio No. 06-1990.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 221 de hoy 11 de DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

[Firma manuscrita]
Procurador de Familia
Cartera de Justicia

69-2
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2010-00143
Demandante: Centro Comercial Paseo de la Quinta P.H.
Demandado: Esperanza Renteria Solano y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4776

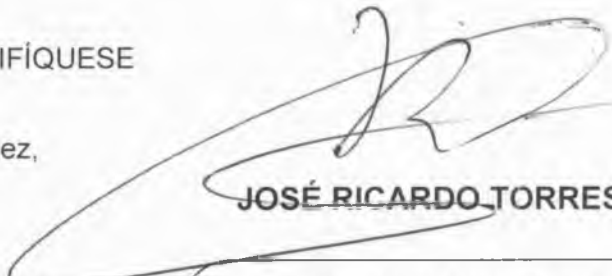
Como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-267533 por el valor de **\$69.033.000** de pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 221 de hoy 11 de DIC de 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Intendentes de Ejecución
Dr. [Nombre]
Dr. [Nombre]
Dr. [Nombre]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 020-2017-00735
Demandante: Olga Elisa Arce Mosquera. Vs. Andrés Martínez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2687

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado previo a iniciar un trámite incidental sancionatorio procederá a realizar el directamente el requerimiento al liquidador a cargo de la empresa infractora, como quiera que el misma debe adelantarse contra una persona determinada.

RESUELVE

1º **REQUERIR** al señor GUSTAVO RUEDA ACOSTA identificado con la C.C. 16.580.291 en calidad de Liquidador Principal y representante legal, al señor DIEGO FELIPE RUEDA MURILLO identificado con la C.C. 6.103.712 en calidad de Liquidador Suplente, de GRUPO DEL VALLE en Liquidación, o quienes hagan sus veces, para que informen la razón por la cual no se ha dado cumplimiento a la medida de embargo al demandado ANDRES MARTINEZ con c.c. 6.105.215, comunicada en el oficio No. 4657 del 15 de noviembre de 2017 y recibido por dicha dependencia el 18 de diciembre de 2017 y del requerimiento hecho través de oficio No. 1265 del 2 de abril de 2018 y recibido el 26 de abril del 2018, y del oficio No.06-2990 del 27 de agosto de 2018 recibido el 27 de septiembre de 2018. Se previene a los destinatarios, que de omitir la presente orden se incurrirá en las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G. del P., y demás que disponga la ley. Las retenciones deberán se asignadas a órdenes de este despacho a la cuenta del Banco Agrario No. 76001204161-6. Se limita la medida de embargo hasta la suma de \$3.800.000. Para respuesta de lo anterior, se le concede el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente requerimiento.

2º Por Secretaría librese el correspondiente oficio,

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JSR

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Siven Cuno
Secretario

33-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 020-2017-00735
Demandante: Olga Elisa Arce Mosquera. Vs. Andrés Martínez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2686

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

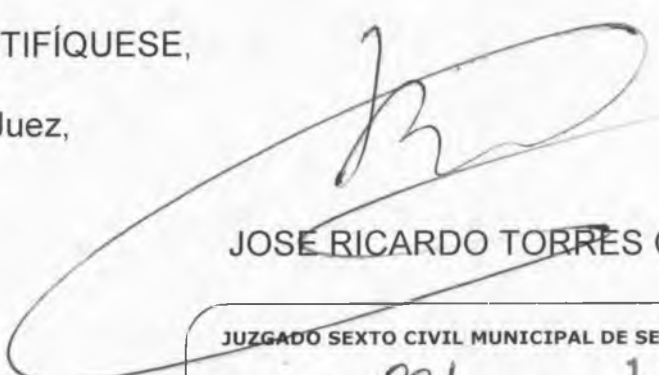
1º **MODIFICAR** y actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$1.100.000
Intereses de mora 02/01/16 al 30/11/18	\$888.179.99
Total	\$1.988.179.99

2º **APROBAR** la liquidación de crédito por la suma de \$1.988.179.99 liquidada hasta el 30/11/2018

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 721 de hoy 11 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Circuito
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Siles Gama
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 032-2009-00939
Demandante: C.R. Torres de Comfandi II Etapa Conju. J. Vs. Jorge Eliecer Franco Bolívar.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4786

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JAMES DAVID ARANGO TORRES con c.c. 9972095. (fol. 265).

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002295052	8050253107	TORRES DE COMFANDI CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 243.800.00
469030002295053	8050253107	TORRES DE COMFANDI I CONJUNTO RESIDENCI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 84.100.00
469030002295054	8050253107	TORRES DE COMFANDI I CONJUNTO RESIDENCI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 83.853.00
469030002295055	8050253107	TORRES DE COMFANDI I CONJUNTO RESIDENCI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 170.100.00
469030002295056	8050253107	TORRES DE COMFANDI I CONJUNTO RESIDENCI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 126.000.00
469030002295057	8050253107	TORRES DE COMFANDI I CONJUNTO RESIDENCI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 234.000.00
469030002295058	8050253107	TORRES DE COMFANDI I CONJUNTO RESIDENCI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 94.000.00
469030002295059	8050253107	TORRES DE COMFANDI I CONJUNTO RESIDENCI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 76.000.00
469030002295060	8050253107	TORRES DE COMFANDI I CONJUNTO RESIDENCI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 89.000.00
469030002295062	8050253107	TORRES DE COMFANDI I CONJUNTO RESIDENCI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 169.846.00
469030002295063	8050253107	TORRES DE COMFANDI I CONJUNTO RESIDENCI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 86.000.00
469030002295064	8050253107	TORRES DE COMFANDI I CONJUNTO RESIDENCI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 81.800.00
469030002295065	8050253107	TORRES DE COMFANDI I CONJUNTO RESIDENCI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 55.400.00

Total= \$ 1.593.899,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cami
Secretario

202-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 021-2010-00858
Demandante: Luis Ferney Campo. Vs. Lucero Camacho Martínez y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4787

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2300 del 10 de julio de 2017 remitido por el Juzgado 3º Civil Municipal de esta ciudad.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2004-00260
Demandante: Edificio Peñas Blancas
Demandado: Roberto Palma y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4778

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que informe a este Despacho Judicial en qué estado se encuentra el proceso instaurado por Rodin Augusto Flórez cesionario del Banco Granahorrar contra Jesús Alberto Escobar Arango con radicado No. 01-2002-00589, en razón, a la solicitud de remanentes informada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, mediante oficio No. 040 del 17 de enero de 2005. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Eche
Secretario

105-7
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2016-00584
Demandante: Cooperativa Coofamiliar
Demandado: María Esperanza Arana Montenegro y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2686

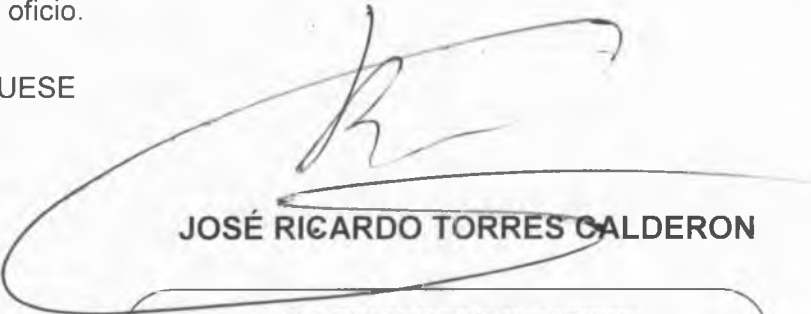
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

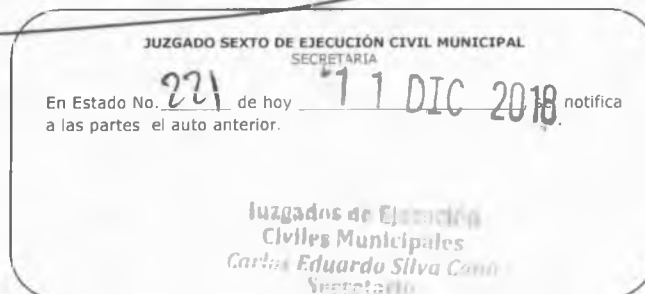
RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y retención del 50% de los valores que constituyan factor salarial y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada MARIA ESPERANZA ARANA MONTENEGRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.252.454, como pensionada de COLPENSIONES, Limitar el embargo a la suma de \$36.800.000 pesos. Elabórese oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON



91-2
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2013-00149
Demandante: Cooperativa Invercoob
Demandado: Martha Elena Arias Nieto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2683

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

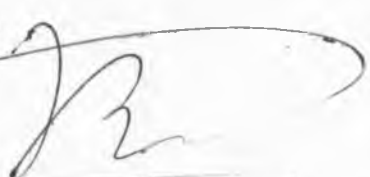
RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tengan los demandados MARTA ELENA ARIAS NIETO, EINER SAMIR CHAVARRIA ARIAS y JORGE DE JESUS OLAYA, identificados con CC. 31.890.555, 1.130.608.038 y 9.761.945, en las entidades relacionadas en el escrito que precede. Límitese el embargo hasta la suma de \$10.500.000 pesos. Líbrese el oficio.

Previéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2° del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018, se notifica
a las partes el auto anterior.

Magistrado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2014-00118
Demandante: Parcelación Terra Nostra
Demandado: María Fernanda Balanta y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4781

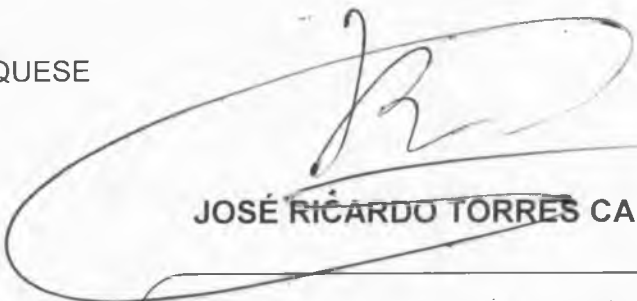
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que se elaboren los oficios de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-763520 según lo dispuesto por auto No. 1521 de fecha 21 de octubre de 2015, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 221 de hoy 17 1 DIC 2018, se notifica
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carmen Elena de Sosa Ciro
Secretaría

95-2
33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 24-2013-00726
Demandante: Álvaro Pérez Reina
Demandado: Teresa Tocora Tamayo y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4782

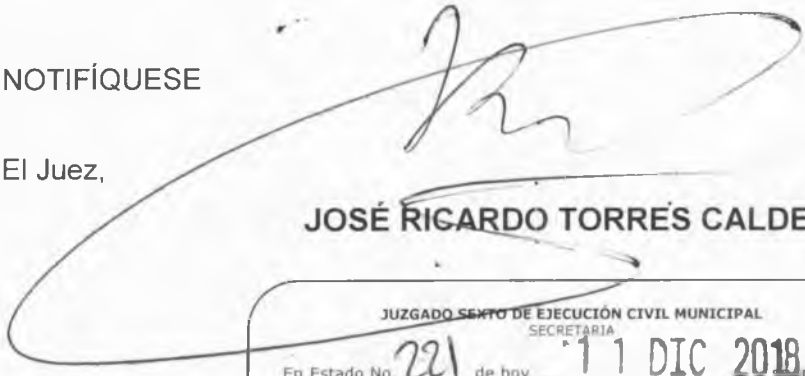
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO DE BOGOTA a fin de informarle que en respuesta a lo solicitado a través de oficio No. VS-GOP-EMB 27121i-18, el proceso de la referencia se encuentra activo y la orden de embargo está vigente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018 notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Otero
Secretario

169-1
34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2009-00959
Demandante: Unimos Productos Químicos S.A.
Demandado: Sanbani S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2685

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la totalidad de los derechos litigiosos que posea la sociedad demandada SANBANI S.A. con Nit 817.002.913-2, dentro del proceso que adelanta contra el BBVA CESANTIAS, el cual cursa en el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, con radicado 2015-00674. Limitase la medida hasta la suma de \$142.000.000 pesos. Líbrese el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018, se *notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

17-2
35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 12-2016-00781
Demandante: Alicia del Socorro Cárdenas B
Demandado: Angelica Torres Ortiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4769

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que aclare la respuesta suministrada por oficio No. 02-1922, en el cual comunica que la solicitud de remanentes no será tomada en cuenta, toda vez que según auto No. 728 de fecha 07 de febrero de 2017, aportado por la apoderada del actor fue tomada en cuenta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 221 de hoy 11 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cario, Eduardo Silva Lima
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 20-2010-00203
Demandante: Unimos Productos Químicos S.A.
Demandado: Sanbani S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2684

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la totalidad de los derechos litigiosos que posea la sociedad demandada SANBANI S.A. con Nit 817.002.913-2, dentro del proceso que adelanta contra el BBVA CESANTIAS, el cual cursa en el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, con radicado 2015-00674. límitese la medida hasta la suma de \$61.100.000 pesos. Líbrese el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 221 de hoy 11 1 DIC 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Pardo Silva Guzmán
Secretario